



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	846.5776
EXP. N°	5753993



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 819 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 14 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 592-2024-GRJ/GRI emitido el 14 de noviembre de 2024 y recepcionado el 14 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 2452-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 12 de noviembre de 2024 y recepcionado el 12 de noviembre de 2024; Carta n.º 061-2024-CSP/JLLZ recepcionado el 24 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 017-2024-WMM/JS/CSPTAP emitido el 23 de octubre de 2024; Carta n.º 060-2024-CONSORCIO PTAP SAN RAMON –RC emitido el 22 de octubre de 2024 y recepcionado el 22 de octubre de 2024; Carta n.º 062-2024/CONSORCIO PTAP SAN RAMON/CALC/RO emitido el 22 de octubre de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley 0 n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista **CONSORCIO PTAP SAN RAMON** suscribieron el Contrato n.º 091-2023-GRJ/ORAF de fecha 03 de noviembre de 2023, para ejecutar la obra: **“REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, siendo el sistema de contratación a precio unitario, con un monto contractual de S/ 7,443,774.01 Soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, con la Carta n.º 062-2024/CONSORCIO PTAP SAN RAMON/CALC/RO emitido el 22 de octubre de 2024, suscrito por el Residente de Obra, remite informe de ampliación de plazo n.º 01, para los trámites correspondientes;

Que, mediante la Carta n.º 060-2024-CONSORCIO PTAP SAN RAMON – RC emitido el 22 de octubre de 2024 y recepcionado el 22 de octubre 2024,



Gobierno Regional Junín



suscrito por el Representante Legal del Consorcio PTAP San Ramón, se pone de conocimiento que por eventos climatológicos los últimos días se han venido presentando cargas del caudal del Río Agua Blanca, por lo que se solicita la ampliación de plazo n.º 01;

Que, el Jefe de Supervisión emite el Informe Técnico n.º 017-2024-WMM/JS/CSPTAP emitido el 23 de octubre de 2024, señala que después de haber evaluado lo solicitado, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 01, por el plazo de 15 días hábiles;

Que, el Representante Común del Consorcio Supervisor PTAP emite la Carta n.º 061-2024-CSP/JLLZ recepcionado el 24 de octubre de 2024, señala procedente lo solicitado y se comunica a la entidad continuar con el trámite salvo mejor parecer;

Que, con el Informe Técnico n.º 2452-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 12 de noviembre de 2024 y recepcionado el 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que:

*“Por lo expuesto en el presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el **CONSORCIO PTAP SAN RAMON**, por no evidenciarse la afectación a la ruta crítica ya que las partidas en mención son independientes al resto el cual podrían ser ejecutadas dentro del plazo contractual, asimismo la solicitud de la ampliación de plazo carece de sustento técnico como la presentación de documentación en copia simple, no contar con el cronograma Gantt donde se evidencia la afectación de la ruta crítica, una cuantificación incongruente, una mala interpretación del Reglamento de la ley de contrataciones con el estado, inconsistencias en general”;*

Que, mediante el Informe Técnico n.º 592-2024-GRJ/GRI emitido el 14 de noviembre de 2024 y recepcionado el 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, precisa lo siguiente:

*“En ese sentido de conformidad a los informe técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el **CONSORCIO PTAP SAN RAMON**, de la IOARR “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO” con CUI N° 2586071, al no haberse verificado la afectación de la ruta crítica, y siendo que no se cumple con lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 2452-2024-GRJ/GRI/SGSLO”;*

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte la Carta n.º 060-2024-CONSORCIO PTAP SAN RAMON - RC emitida el 22 de octubre de 2024, presentada por el contratista solicitando la ampliación de plazo n.º 01 por 15 días calendarios, según indica, por la causal de atrasos por causas que no le son atribuibles al contratista y señala que existe afectación de ruta crítica;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Consorcio Supervisor PTAP, a través de la Carta n.º 061-2024-CSP/JLLZ recepcionado el 24 de octubre de 2024, ha señalado que la solicitud de ampliación de plazo n.º 01 cumple con lo previsto en el artículo 197º del RLCE;

Que, finalmente, se tiene que el Carta n.º 061-2024-CSP/JLLZ recepcionado el 24 de octubre de 2024, a través de la cual el Representante Común del Consorcio Supervisor PTAP eleva a la Entidad la Ampliación de Plazo n.º 01, fue presentada a la Entidad el 24 de octubre de 2024 y que el





Gobierno Regional Junín

plazo para responder al Contratista vence el 15 de noviembre de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe Técnico n.º 2452-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 12 de noviembre de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 592-2024-GRJ/GRI emitido el 14 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran improcedente la Ampliación de Plazo n.º 01 de la obra: **“REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, porque NO se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, NO cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, NO siendo atribuible al contratista dicha ampliación;

Que, en tal sentido estando al pronunciamiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien verifico que no existe afectación de la ruta crítica, incumpléndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo n.º 01 por 15 días calendario;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo n.º 01 por 15 días calendario al Contrato n.º 091-2023-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, solicitada por la empresa **CONSORCIO PTAP SAN RAMON** mediante la Carta n.º 060-2024-CONSORCIO PTAP SAN RAMON -



Gobierno Regional Junín

RC, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 2452-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO PTAP SAN RAMON**, al supervisor de obra **CONSORCIO SUPERVISOR PTAP**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 NOV 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

